



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 10 de octubre de 2024

TR. N.º 0447-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 10 de octubre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0447-2024-CU-UNALM. - La Molina, 10 de octubre de 2024.

VISTO: El Informe N.º 001-2024-R-2024 del Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina, con fecha 04 de octubre de 2024, y; **CONSIDERANDO:** Que, mediante documento del visto, el Dr. Américo Guevara Pérez, Rector de UNALM, formuló la abstención de la competencia como Órgano Sancionador en el proceso administrativo disciplinario instaurado contra el servidor Jaime Federico Ramírez Orozco, por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 3) del artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; Que, la acotada disposición normativa señala que: “La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel”; Que, evaluada la solicitud de abstención presentada por el Dr. Américo Guevara Pérez se aprecian indicios que llevarían a considerar que previo a la competencia para resolver en calidad de Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario, ha manifestado su parecer con relación a la materia controvertida. Que, habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, en atención a lo dispuesto por el numeral 99.3 del artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde designar una autoridad que asuma la condición para resolver conforme Órgano Sancionador del precitado Procedimiento Administrativo Disciplinario en la etapa sancionadora. Que, en esa misma línea legal el numeral 101.1 del artículo 101º de la misma Ley, señala que: “El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100º de la presente Ley”; precisando en el numeral 101.2º que: “En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”; Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.- ACEPTAR LA ABSTENCIÓN** formulada por el Dr. Américo Guevara Pérez, para actuar y resolver el procedimiento administrativo disciplinario como Órgano Sancionador de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR,** al Ph.D. Héctor Enrique Gonzales Mora, en su calidad de Vicerrector Académico, como autoridad competente para que prosiga como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el servidor Jaime Ramírez Orozco.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 10 de octubre de 2024
TR. N.º 0447-2024-CU-UNALM

-2-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Dr. Américo Guevara Pérez, en su condición de Rector de UNALM, al Ph.D. Héctor Enrique Gonzáles Mora, Vicerrector Académico, y a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para conocimiento y fines pertinentes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCL,R,OAJ,VR.AC.